

R. AYUNTAMIENTO NUEVO LAREDO, TAM.

El 27 de Noviembre del 2014 y según consta en el Acta No. 49 de la Cuadragésima Quinta Sesión Ordinaria celebrada en la Sala de este Cabildo, se aprobó el PRESUPUESTO DE EGRESOS para el Ejercicio Fiscal 2015, del municipio de Nuevo Laredo, Tamaulipas.

PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL MUNICIPIO DE NUEVO LAREDO, TAMAULIPAS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2015

Artículo 1. El presupuesto de Egresos del Municipio de Nuevo Laredo Tamaulipas , para el Ejercicio Fiscal comprendido del 1 de Enero al 31 de Diciembre del 2015, importa la cantidad de **\$ 2,590,712,935.69** (*Dos Mil Quinientos Noventa Millones Setecientos Doce Mil Novecientos Treinta y Cinco Pesos 69/100 M.N*), y se compone la de siguiente manera:

CAPÍTULO	CONCEPTO	CANTIDAD
1	SERVICIOS PERSONALES	480,962,934.51
2	MATERIALES Y SUMINISTROS	98,632,967.18
3	SERVICIOS GENERALES	560,567,523.95
4	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	279,314,057.91
5	BIENES MUEBLES E INMUEBLES	21,646,829.38
6	INVERSION PÚBLICA	912,872,675.55
8	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	53,722,605.20
9	DEUDA PÚBLICA	182,993,342.01
TOTAL		2,590,712,935.69

Además la distribución por Clasificador por Objeto del Gasto como lo marca la Ley de Contabilidad Gubernamental se compone de la siguiente manera:

1	SERVICIOS PERSONALES		480,962,934.51
1.1	REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER PERMANENTE		379,413,687.24
	1.1.1 DIETAS	11,899,656.00	
	1.1.3 SUELDO BASE A PERSONAL PERMANENTE	367,514,031.24	
1.2	REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER TRANSITORIO		371,069.95
	1.2.4 RETRIBUCION A LOS REPRESENTANTES DE LOS TRABAJADORES Y DE LOS PATRONES EN LA JUNTA DE CONCILIACION Y ARBITRAJE	371,069.95	
1.3	REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES		69,870,401.21
	1.3.1 PRIMAS POR AÑOS DE SERVICIOS EFECTIVO PRESTADOS	437,504.45	
	1.3.2 PRIMA DE VACACIONES, DOMINICAL Y GRATIFICACIONES DEL FIN DE AÑO	26,300,200.00	
	1.3.4 COMPENSACIONES	43,132,696.76	
1.4	SEGURIDAD SOCIAL		13,971,055.80
	1.4.1 APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL	13,971,055.80	
1.5	OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONOMICAS		17,336,720.31
	1.5.2 INDEMNIZACIONES	5,000,000.00	
	1.5.4 PRESTACIONES CONTRACTUALES	30,720.31	
	1.5.9 OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONOMICAS	12,306,000.00	
2	MATERIALES Y SUMINISTROS		98,632,967.18
2.1	MATERIALES DE ADMON. EMISION DCTOS. Y ART. OFICIALES		12,891,585.87
	2.1.1 MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA	6,000,000.00	
	2.1.2 MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCION	1,310,502.54	
	2.1.4 MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPO MENORES DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES	2,388,387.44	
	2.1.5 MATERIAL IMPRESO E INFORMACIÓN DIGITAL	694,101.07	
	2.1.6 MATERIAL DE LIMPIEZA	2,419,908.12	
	2.1.7 MATERIALES Y ÚTILES DE ENSEÑANZA	78,686.70	
2.2	ALIMENTOS Y UTENSILIOS		16,617,017.93
	2.2.1 PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS	5,021,000.00	
	2.2.2 PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA ANIMALES	11,500,000.00	
	2.2.3 UTENSILIOS PARA EL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN	96,017.93	
2.3	MATERIAS PRIMAS Y MATERIALES DE PRODUCCION Y COMERCIALIZACION		7,044.79
	2.3.1 PRODUCTOS ALIMENTICIOS , AGROPECUARIOS Y FORESTALES ADQUIRIDOS COMO MATERIA PRIMA	4,454.40	
	2.3.2 INSUMOS TEXTILES ADQUIRIDOS COMO MATERIA PRIMA	484.68	
	2.3.4 COMBUSTIBLES , LUBRICANTES , ADITIVOS , CARBON Y SUS DERIVADOS COMO MATERIA PRIMA	800.40	
	2.3.5 PRODUCTOS QUÍMICOS , FARMACÉUTICOS Y DE LABORATORIO ADQUIRIDOS COMO MATERIA PRIMA	1,305.31	

2.4	MATERIALES Y ART.DE CONSTRUCCIÓN Y DE REPARACIÓN		21,545,930.21
2.4.1	PRODUCTOS MINERALES NO METÁLICOS	208,163.94	
2.4.2	CEMENTO Y PRODUCTOS DE CONCRETO	270,197.84	
2.4.3	CAL, YESO Y PRODUCTOS DE YESO	20,618.75	
2.4.4	MADERA Y PRODUCTOS DE MADERA	469,599.32	
2.4.5	VIDRIO Y PRODUCTOS DE VIDRIO	21,293.48	
2.4.6	MATERIAL ELÉCTRICO Y ELECTRÓNICO	14,604,367.32	
2.4.7	ARTÍCULOS METÁLICOS PARA CONSTRUCCIÓN	2,095,520.28	
2.4.8	MATERIALES COMPLEMENTARIOS	656,169.28	
2.4.9	OTROS MATERIALES, Y ART. DE CONSTRUCCIÓN Y REPARACIÓN	3,200,000.00	
2.5	PRODUCTOS QUÍMICOS , FARMACÉUTICOS Y DE LABORATORIO		3,913,198.44
2.5.1	PRODUCTOS QUÍMICOS BÁSICOS	933,394.45	
2.5.2	FERTILIZANTES, PESTICIDAS Y OTROS AGROQUIMICOS	2,978.16	
2.5.3	MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACÉUTICOS	1,852,929.24	
2.5.4	MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS MÉDICOS	968,444.92	
2.5.6	FIBRAS SINTETICAS, HULES , PLASTICOS Y DERIVADOS	91,374.55	
2.5.9	OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS	64,077.12	
2.6	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS		31,200,000.00
2.6.1	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	31,200,000.00	
2.7	VESTUARIO, BLANCOS, PRENDAS DE PROTECCIÓN. Y ART.DEPORTIVOS		5,189,967.56
2.7.1	VESTUARIO Y UNIFORMES	2,000,000.00	
2.7.2	PRENDAS DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN PERSONAL	1,618,826.66	
2.7.3	ARTÍCULOS DEPORTIVOS	1,427,516.34	
2.7.4	PRODUCTOS TEXTILES	105,066.16	
2.7.5	BLANCOS Y OTROS PRODUCTOS TEXTILES, EXCEPTO PRENDAS DE VESTIR	38,558.40	
2.9	HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES		7,268,222.38
2.9.1	HERRAMIENTAS MENORES	1,500,000.00	
2.9.2	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EDIFICIOS	228,545.88	
2.9.3	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACION, EDUCACIONAL Y RECREATIVO	130,059.42	
2.9.4	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE COMPUTO Y TECNOLOGIAS DE LA INFORMACIÓN	676,853.88	
2.9.6	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE	4,654,321.63	
2.9.8	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE MAQUINARIA Y OTROS EQUIPOS	8,685.47	
2.9.9	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE OTROS BIENES MUEBLES	69,756.10	
3	SERVICIOS GENERALES		560,567,523.95
3.1	SERVICIOS BÁSICOS		149,288,177.96
3.1.1	ENERGÍA ELECTRICA	135,200,000.00	
3.1.2	GAS	12,639.49	
3.1.3	AGUA	2,760,000.00	
3.1.4	TELEFONIA TRADICIONAL	4,223,960.27	
3.1.5	TELEFONIA CELULAR	1,491,014.98	
3.1.7	SERVICIOS DE ACCESO A INTERNET, REDES Y PROC.DE IN	4,908,285.84	
3.1.8	SERVICIOS POSTALES Y TELEGRAFICOS	508,787.30	
3.1.9	SERVICIOS INTEGRALES Y OTROS SERVICIOS	183,490.08	
3.2	SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO		119,727,817.91
3.2.2	ARRENDAMIENTO DE EDIFICIOS	1,839,513.56	
3.2.3	ARRENDAMIENTO DE MOB.Y EQ.DE ADMON,EDUCAC.Y RECREATIVO	4,499,119.01	
3.2.5	ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE	45,775,900.12	
3.2.6	ARRENDAMIENTO DE MAQ.,OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	54,600,048.78	
3.2.7	ARRENDAMIENTOS DE ACTIVOS INTANGIBLES	117,603.77	
3.2.9	OTROS ARRENDAMIENTOS	12,895,632.67	
3.3	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTIFICOS,TEC.Y OTROS SERV.		52,849,895.87
3.3.1	SERVICIOS LEGALES,DE CONTABILIDAD,AUDITORIA Y REL.	25,172,104.32	
3.3.2	SERVICIOS DE DISEÑO, ARQUITECTURA INGENIERIA Y ACTIVIDADES RELACIONADAS	1,599,904.00	
3.3.3	SERVICIOS DE CONSULT.,ADTVA.PROCESOS,TECNICAS Y TECNOLOGIAS DE LA INF.	9,983,411.07	
3.3.4	SERVICIOS DE CAPACITACION	775,859.30	

3.3.5	SERVICIOS DE INVESTIGACION CIENTIFICA Y DESARROLLO	6,239,131.81		
3.3.6	SERVICIOS DE APOYO ADTVO., TRADUCCION, FOTOCOPIADO E IMPRESION	113,587.20		
3.3.7	SERVICIOS DE PROTECCIÓN Y SEGURIDAD	7,665,515.18		
3.3.9	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTIFICOS Y TECNICOS INTEGRALES	1,300,382.99		
3.4	SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMERCIALES		3,113,750.81	
3.4.1	SERVICIOS FINANCIEROS Y BANCARIOS	1,314,762.33		
3.4.3	SERVICIOS DE RECAUDACION, TRASLADO Y CUSTODIA DE VALORES	859,152.17		
3.4.4	SEGUROS DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL Y FIANZAS	202,918.75		
3.4.5	SEGURO DE BIENES PATRIMONIALES	379,604.46		
3.4.7	FLETES Y MANIOBRAS	357,313.10		
3.5	SERVICIOS DE INSTALACION, REP.Y MTTO.Y CONSERVACIÓN		112,951,185.52	
3.5.1	CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO MENOR DE INMUEBLES	5,300,500.00		
3.5.2	INSTALACION, REPARACIÓN Y MTTO. MOB. Y EQ. DE ADMON. ED Y RECREATIVO	183,869.56		
3.5.3	INSTALACION, REP. Y MTTO. EQ. DE COMPUTO Y TECNOL. DE INFORMACIÓN	339,641.88		
3.5.4	INSTALACION, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO E INS. MÉDICO Y LAB.	24,105.41		
3.5.5	REPARACIÓN Y MTTO. DE EQUIPO DE TRANSPORTE	6,200,000.00		
3.5.7	INSTALACION, REP. Y MTTO. DE MAQ. OTROS EQ. Y HERRAMIENTAS	1,702,568.67		
3.5.8	SERVICIOS DE LIMPIEZA Y MANEJO DE DESECHOS	97,400,000.00		
3.5.9	SERVICIOS DE JARDINERIA Y FUMIGACION	1,800,500.00		
3.6	SERVICIO DE COMUNICACION SOCIAL Y PUBLICIDAD		97,685,629.92	
3.6.1	DIFUSION X RADIO, TV. Y OTROS PROG. Y ACTIV. GUBERNAMENTAL	97,685,629.92		
3.7	SERVICIOS DE TRASLADO Y VIATICOS		3,955,396.26	
3.7.1	PASAJES AEREOS	315,168.00		
3.7.2	PASAJES TERRESTRES	247,748.98		
3.7.5	VIATICOS EN EL PAIS	3,147,795.52		
3.7.6	VIATICOS EN EL EXTRANJERO	244,683.76		
3.8	SERVICIOS OFICIALES		10,311,033.50	
3.8.2	GASTOS DE ORDEN SOCIAL Y CULTURAL	10,200,900.00		
3.8.3	CONGRESOS Y CONVENCIONES	29,710.55		
3.8.4	EXPOSICIONES	27,840.00		
3.8.5	GASTOS DE REPRESENTACION	52,582.95		
3.9	OTROS SERVICIOS GENERALES		10,684,636.20	
3.9.1	SERVICIOS FUNERARIOS Y CEMENTERIOS	113,256.00		
3.9.2	IMPUESTOS Y DERECHOS	732,838.80		
3.9.5	PENAS, MULTAS, ACCESORIOS Y ACTUALIZACIONES	283,297.20		
3.9.6	OTROS GASTOS POR RESPONSABILIDADES	145,542.60		
3.9.8	IMPUESTOS SOBRE NOMINAS Y OTROS QUE SE DERIVEN DE UNA RELACION	9,384,701.60		
3.9.9	OTROS SERVICIOS GENERALES	25,000.00		
4	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS			279,314,057.91
4.4	AYUDAS SOCIALES		256,649,215.11	
4.4.1	AYUDAS SOCIALES A PERSONAS	39,626,488.14		
4.4.2	BECAS Y OTRAS AYUDAS P/PROG. DE CAPACITACION	44,575,168.33		
4.4.3	AYUDAS SOCIALES A INSTITUCIONES DE ENSEÑANZA (SUBSIDIOS A LA EDUCACION)	54,423,857.25		
4.4.5	AYUDAS SOCIALES A INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO	118,023,701.39		
4.5	PENSIONES Y JUBILACIONES		22,664,842.80	
4.5.1	PENSIONES	22,664,842.80		
5	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES			21,646,829.38
5.1	MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACION		7,416,739.54	
5.1.1	MUEBLES DE OFICINA Y ESTANTERIA	2,800,600.00		
5.1.2	MUEBLES, EXCEPTO DE OFICINA Y ESTANTERIA	5,139.54		
5.1.3	BIENES ARTISTICOS, CULTURALES Y CIENTIFICOS	111,000.00		
5.1.5	EQUIPO DE COMPUTO Y DE TECNOLOGIAS DE INFORMACIÓN	3,200,000.00		
5.1.9	OTROS MOBILIARIOS Y EQUIPOS DE ADMINISTRACION	1,300,000.00		
5.2	MOBILIARIO Y EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO		1,112,797.78	
5.2.1	EQUIPOS Y APARATOS AUDITIVOS	531,671.38		
5.2.3	CAMARAS FOTOGRAFICAS Y DE VIDEO	450,000.00		

	5.2.9	OTRO MOBILIARIO Y EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO	131,126.40		
5.3		EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO		587,532.43	
	5.3.1	EQUIPO MÉDICO Y DE LABORATORIO	574,433.71		
	5.3.2	INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO	13,098.72		
5.4		VEHICULOS Y EQUIPOS DE TRANSPORTE		8,260,500.00	
	5.4.1	AUTOMOVILES Y CAMIONES	6,700,500.00		
	5.4.5	EMBARCACIONES	1,560,000.00		
5.6		MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS		4,254,259.63	
	5.6.3	MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN	1,000,000.00		
	5.6.4	SISTEMAS DE AIRE ACONDICIONADO, CALEFACCION Y DE REFRIGERACION INDUSTRIAL Y COMERCIAL	836,616.80		
	5.6.5	EQUIPO DE COMUNICACIÓN Y TELECOMUNICACION	538,919.59		
	5.6.6	EQUIPOS DE GENERACION ELECTRICA, APARATOS Y ACCESORIOS ELECTRICOS	770,804.20		
	5.6.7	HERRAMIENTAS Y MAQUINAS - HERRAMIENTA	1,019,000.00		
	5.6.9	OTROS EQUIPOS	88,919.04		
5.9		ACTIVOS INTANGIBLES		15,000.00	
	5.9.7	LICENCIAS INFORMATICAS E INTELECTUALES	15,000.00		
6		INVERSION PÚBLICA			912,872,675.55
6.1		OBRAS PÚBLICAS EN BIENES DE DOMINIO PÚBLICO		897,872,675.55	
	6.1.2	EDIFICACION NO HABITACIONAL	245,688,327.67		
	6.1.4	DIVISION DE TERRENOS, Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACION	88,117,949.47		
	6.1.5	CONSTRUCCIÓN DE VIAS DE COMUNICACIÓN	348,480,732.77		
	6.1.6	OTRAS CONSTRUCCIONES DE INGENIERIA CIVIL U OBRA PESADA	212,126,765.64		
	6.1.9	TRABAJOS DE ACABADOS EN EDIFICACIONES Y OTROS TRABAJOS ESPECIALIZADOS	3,458,900.00		
6.2		OBRAS PÚBLICAS EN BIENES PROPIOS		15,000,000.00	
	6.2.2	EDIFICACION NO HABITACIONAL	10,000,000.00		
	6.2.7	INSTALACIONES Y EQUIPAMIENTO EN CONTRUCCIONES	5,000,000.00		
8		PARTICIPACIONES Y APORTACIONES			53,722,605.20
	8.5	CONVENIOS		53,722,605.20	
	8.5.1	CONVENIOS DE REASIGNACION	53,722,605.20		
9		DEUDA PÚBLICA			182,993,342.01
9.1		AMORTIZACION DE LA DEUDA PÚBLICA		71,362,746.11	
	9.1.1	AMORTIZACION DE LA DEUDA INTERNA CON INSTITUCIONES DE CREDITO	71,362,746.11		
9.2		INTERESES DE LA DEUDA PÚBLICA		111,203,944.11	
	9.2.1	INTERESES DE LA DEUDA INTERNA CON INSTITUCIONES DE CREDITO	111,203,944.11		
9.4		GASTOS DE LA DEUDA PÚBLICA		426,651.79	
	9.4.1	GASTOS DE LA DEUDA PÚBLICA INTERNA	426,651.79		
TOTAL					2,590,712,935.69

Artículo 2. El ejercicio, control y evaluación del gasto público con cargo al Presupuesto de Egresos del Municipio de Nuevo Laredo Tamaulipas para el año 2015, la contabilidad y la información financiera correspondiente, se sujetará a las disposiciones contenidas en este Decreto, a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, a la Ley de Fiscalización Superior, al Código Municipal y en las demás aplicables en la materia.

Conforme a las facultades que le otorga el Artículo 72 del Código Municipal vigente, la Secretaría de Tesorería y Finanzas estará facultada para exigir a las demás Secretarías y Unidades Administrativas ; que toda erogación con cargo al Presupuesto de Egresos Municipal, esté debidamente justificado y comprobado, con apego a las normas aplicables.

Se autoriza a la Secretaría de Tesorería y Finanzas a establecer la provisión presupuestal señalada en el artículo 6 de la Ley de Responsabilidad Patrimonial del Estado de Tamaulipas y sus Municipios.

Artículo 3. El gasto público municipal deberá ajustarse al importe autorizado para los programas y partidas presupuestales, salvo aquellas que se refieran al gasto corriente; las que para efectos del Presupuesto de Egresos Municipal 2015 y conforme al Artículo 160 del Código Municipal; se consideran de ampliación automática.

Artículo 4. Se autoriza al Presidente Municipal, para que por conducto de la Secretaría de Tesorería y Finanzas, realice transferencias presupuestales a las partidas que lo requieran de los saldos de las partidas que aparezcan con remanentes.

En el supuesto de que se perciban ingresos ordinarios y extraordinarios excedentes a los considerados para el ejercicio fiscal para el año 2015, se faculta al Presidente Municipal para que por conducto de la Secretaría de Tesorería y Finanzas realice erogaciones adicionales a las autorizadas hasta por el importe de dichos excedentes en cualquiera de los apartados presupuestales.

Cuando se presenten contingencias que repercutan en una disminución de los ingresos estimados para el 2015, así como cuando sea necesario adoptar medidas de austeridad y racionalidad en el ejercicio del gasto, se autoriza al Presidente Municipal para que, por conducto de la Secretaría de Tesorería y Finanzas realice las reducciones que sean necesarias a los montos de los presupuestos aprobados.

Para efectos del presente artículo la Secretaría de Tesorería y Finanzas, deberá presentar ante el Honorable Cabildo; antes del 31 de Diciembre del año 2015, un informe detallado de las partidas del presupuesto de egresos que sufrieron modificación durante el ejercicio del mismo, de acuerdo a lo establecido en el Código Municipal, en lo referente a las modificaciones al Presupuesto.

Artículo 5. Se autoriza al Presidente Municipal, para que por conducto de la Secretaría de Tesorería y Finanzas, realice la aplicación de los importes no ejercidos en los capítulos autorizados del Presupuesto de Egresos Municipal 2015 en este ejercicio o en el siguiente, a programas prioritarios o emergentes de las Secretarías y Unidades Administrativas.

Conforme al Artículo 49 fracción XXV del Código Municipal vigente, se faculta al Presidente Municipal para crear las Unidades Administrativas necesarias para el despacho de los negocios del orden administrativo y la atención de los servicios públicos, debiendo informar de las modificaciones presupuestales de acuerdo al Artículo 4 de este presupuesto.

Las Unidades Administrativas responsables para el ejercicio de los recursos serán las siguientes:

NUMERO	UNIDAD ADMINISTRATIVA
01	HONORABLE CABILDO
02	OFICINA DE LA PRESIDENCIA
03	SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO
04	OFICINA DE PLANEACION Y DESARROLLO MUNICIPAL
05	SECRETARIA DE TESORERIA Y FINANZAS
06	SECRETARIA DE CONTRALORIA Y TRANSPARENCIA
07	SECRETARIA DE ADMINISTRACION
08	SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS, DESARROLLO URBANO Y MEDIO AMBIENTE
09	SECRETARIA DE SERVICIOS PÚBLICOS PRIMARIOS
10	SECRETARIA DE SEGURIDAD PÚBLICA Y VIALIDAD
11	SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO Y SOCIAL
12	SECRETARIA DE DESARROLLO ECONOMICO
13	GASTOS DE OPERACIÓN
14	ORGANISMOS PÚBLICOS DESENTRALIZADOS

Los Titulares de las Secretarías y Unidades Administrativas, en el ejercicio del presupuesto autorizado; serán responsables de que su aplicación se realice de conformidad con las leyes y reglamentos correspondientes y con base en los principios de honradez, transparencia y eficiencia en el manejo de los recursos. Así mismo, no deberán contraer compromisos que rebasen el monto del presupuesto autorizado para el año 2015, salvo lo previsto en el Artículo 4 del presente presupuesto.

Tratándose de los Organismos Públicos Descentralizados, el ejercicio de sus asignaciones presupuestales será responsabilidad de los órganos competentes conforme a las leyes que los rigen.

Artículo 6. Las Secretarías y Unidades Administrativas están obligadas en el ejercicio de los recursos presupuestales, a que este se lleve a cabo con Perspectiva de Equidad de Género, entendiéndose por ello, como el enfoque que les permita identificar y evitar el fenómeno de la desigualdad e inequidad entre hombres y mujeres en el municipio.

Así mismo, promoverán de acuerdo a su competencia y medios disponibles, la difusión de contenidos que promuevan la igualdad entre hombres y mujeres, niños y niñas, y adolescentes, que fomenten la erradicación de la violencia de género y que eviten cualquier forma de discriminación.

Para el caso de aquellas Secretarías y Unidades Administrativas que estén obligadas a incorporar la perspectiva de género y la igualdad entre hombres y mujeres, deberán coordinarse con las instancias correspondientes, con la finalidad de rendir la información relativa a las acciones que al efecto se realicen, así como de los recursos que se ejerzan en este rubro.

De igual forma difundirán de acuerdo a su competencia y medios disponibles, el respeto y protección a los derechos de la población migrante, debiendo coordinar sus actividades con las entidades encargadas de la protección a los mismos en el municipio, el estado o la federación.

Conforme al artículo 46 fracción II Inciso b) de la Ley de Contabilidad Gubernamental, la generación periódica presupuestaria, considera la desagregación analítica del ejercicio del presupuesto de egresos, del que se derivan las siguientes clasificaciones:

I.- CLASIFICACION ADMINISTRATIVA:

NUMERO	UNIDAD ADMINISTRATIVA	
01	HONORABLE CABILDO	21,295,026.21
02	OFICINA DE LA PRESIDENCIA	356,068,107.28
03	SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	91,523,831.89
04	OFICINA DE PLANEACION Y DESARROLLO MUNICIPAL	8,305,458.26
05	SECRETARIA DE TESORERIA Y FINANZAS	180,406,062.59
06	SECRETARIA DE CONTRALORIA Y TRANSPARENCIA	12,734,169.12
07	SECRETARIA DE ADMINISTRACION	70,752,300.94
08	SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS, DESARROLLO URBANO Y MEDIO AMBIENTE	978,098,344.74
09	SECRETARIA DE SERVICIOS PÚBLICOS PRIMARIOS	380,951,142.81
10	SECRETARIA DE SEGURIDAD PÚBLICA Y VIALIDAD	66,456,424.32
11	SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO Y SOCIAL	209,263,967.50
12	SECRETARIA DE DESARROLLO ECONOMICO	13,417,897.86
13	GASTOS DE OPERACIÓN	83,416,500.78
14	ORGANISMOS PÚBLICOS DESENTRALIZADOS	118,023,701.39
	TOTAL	2,590,712,935.69

II.-CLASIFICACION ECONOMICA

A) POR TIPO DE GASTO

NUMERO	TIPO DE GASTO	
1	GASTO CORRIENTE	1,473,200,088.75
2	GASTO DE CAPITAL	934,519,504.93
3	AMORTIZACION DE LA DEUDA Y DISMINUCION DE PASIVO	182,993,342.01
	TOTAL	2,590,712,935.69

B) POR OBJETO DEL GASTO

(Se estipula en el Artículo 1)

C) POR FUENTE DE RECURSO

NUMERO	TIPO DE GASTO	IMPORTE
140100	RECURSOS FISCALES	0.00
140200	FINANCIAMIENTOS INTERNOS	0.00
140300	FINANCIAMIENTOS EXTERNOS	0.00
140400	INGRESOS PROPIOS	421,482,202.33
140500	RECURSOS FEDERALES	2,169,230,733.36
140600	RECURSOS ESTATALES	0.00
140700	OTROS RECURSOS	0.00
	TOTAL	2,590,712,935.69

III.- CLASIFICACIÓN FUNCIONAL:

NUMERO	TIPO DE GASTO	IMPORTE
1	GOBIERNO	1,202,114,962.36
2	DESARROLLO SOCIAL	1,192,186,733.46
3	DESARROLLO ECONÓMICO	13,417,897.86
4	OTRAS	182,993,342.01
	TOTAL	2,590,712,935.69

Artículo 7. Conforme al 160 de la Constitución Política del Estado se considera remuneración o retribución toda percepción en efectivo o en especie, incluyendo dietas, aguinaldos, gratificaciones, premios, recompensas, bonos, estímulos, comisiones, compensaciones y cualquier otra, con excepción de los apoyos y los gastos sujetos a comprobación que sean propios del desarrollo del trabajo y los gastos de viaje en actividades oficiales.

La comprobación del pago de las remuneraciones a servidores públicos será por medio de nóminas o recibos donde conste el nombre, cargo que desempeña, tipo de retribución que se paga, período que abarca el pago y la firma del interesado.

En caso de que el pago se realice por medio de depósito bancario a través de un medio electrónico, se tendrá por comprobante el documento que acredite el depósito realizado en la cuenta del trabajador que para el efecto se aperture, previa solicitud del servidor público.

Serán considerados comprobantes bancarios los emitidos por los sistemas de las instituciones bancarias.

Tanto las nóminas como los recibos podrán estar firmados, según el caso, por los Titulares de las Unidades Administrativas, Subdirectores o jefes de departamento u oficina respectivos.

Las cantidades que importen las nóminas y recibos de servidores públicos podrán entregarse a los jefes de departamento u oficina o al habilitado respectivo, previa acreditación y comprobación de esta autorización ante la Secretaría de Tesorería y Finanzas Municipal.

La distribución en esta forma de los sueldos, salarios, premios y estímulos y demás prestaciones, se hará sin responsabilidades para el erario.

Artículo 8. Las remuneraciones para el pago por jornadas u horas extraordinarias, así como otras prestaciones, se regularán por las condiciones del Contrato Colectivo de Trabajo y las disposiciones administrativas que establezcan la Secretaría de Tesorería y Finanzas y la Secretaría de Contraloría y Transparencia.

Tratándose de los Organismos Públicos Descentralizados, se regularan por los acuerdos de su respectivo Órgano de Gobierno, los que consideraran en su caso, las disposiciones administrativas que Secretaría de Tesorería y Finanzas y la Secretaría de Contraloría y Transparencia.

Artículo 9. En el ejercicio fiscal 2015 las percepciones de los servidores públicos se pagarán con base en los límites de percepción mensual autorizada, conforme a lo siguiente:

(Información en Pesos)

NIVEL	PUESTOS	RANGO	
1	R. AYUNTAMIENTO	41,480.00	54,900.00
2	SECRETARIOS	35,400.00	47,200.00
3	DIRECTORES	23,200.00	34,800.00
4	COORDINADORES	13,680.00	22,800.00
5	JEFATURA	13,440.00	17,920.00
6	OFICIAL ADMINISTRATIVO	8,800.00	13,200.00
7	SECRETARIAS	8,640.00	12,960.00
8	PERSONAL ADMINISTRATIVO Y OPERATIVO	1,000.00	8,480.00

Con base en la disponibilidad presupuestal y la evaluación del desempeño de los servidores públicos, se podrán determinar la modificación de las percepciones ordinarias o extraordinarias, sujetándose a los límites previstos por la fracción III del párrafo tercero del artículo 160 de la Constitución Política del Estado.

Artículo 10. Los viáticos que se autoricen a los servidores públicos del Municipio de Nuevo Laredo, Tamaulipas, en el ejercicio de sus funciones se ajustarán a la siguiente tarifa; efectuando la solicitud y la comprobación de conformidad con los procedimientos señalados que para el efecto se establezca la Secretaría de Tesorería y Finanzas.

I) Hospedaje y Alimentación:

(Información en Pesos)

NIVEL	CATEGORÍA	FRONTERIZA Y CONURBADA		CENTRO DEL ESTADO		EEUU. MÉXICO Y MAS DE 800	
		ALIMENTACIÓN	HOSPEDAJE	ALIMENTACIÓN	HOSPEDAJE	ALIMENTACIÓN	HOSPEDAJE
1	R. AYUNTAMIENTO	569.25	1,518.00	506.00	1,265.00	847.55	1,897.50
2	SECRETARIOS MUNICIPALES	506.00	1,265.00	442.75	1,012.00	569.25	1,581.25
3	DIRECTORES DE ÁREA	442.75	948.75	379.50	822.25	506.00	1,075.25
4,5 y 6	COORDINADORES, JEFATURA Y OFICIALES ADMINISTRATIVOS.	379.50	885.50	316.25	759.00	442.75	948.75
7 y 8	PERSONAL ADMINISTRATIVO Y OPERATIVO	316.25	784.88	253.00	664.13	379.50	822.25

II) Transportación:

- La transportación aérea, será cubierta proporcionando el boleto al destino correspondiente.
- Tratándose de transportación terrestre en vehículos propiedad del Municipio, dicho concepto será cubierto proporcionando el importe de la gasolina y el costo de las cuotas de peaje al destino correspondiente conforme al manual que para el efecto se establezca.
- En el caso de transportación terrestre en líneas comerciales y taxis, dicho importe será cubierto proporcionando el importe del boleto al destino correspondiente.

Artículo 11.- Tratándose de préstamos personales, se autoriza a la Secretaría de Tesorería y Finanzas para que en el ejercicio 2015, disponga de un fondo para este concepto hasta por la cantidad de \$500,000.00 (Quinientos Mil Pesos 00/100 M.N), dicho fondo deberá ser reintegrado al cierre del ejercicio presupuestal.

Artículo 12. En la adquisición de bienes y contratación de servicios, las unidades administrativas observarán las disposiciones de las leyes en la materia así como lo señalado en Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios publicada en el Periódico Oficial del Estado el 29 de Diciembre del 2010 y los acuerdos emitidos por el Comité de Compras y Operaciones Patrimoniales del Ayuntamiento de Nuevo Laredo Tamaulipas.

Artículo 13. Tratándose de los recursos provenientes de los Gobiernos Federal y Estatal, el ejercicio de dichos recursos deberá efectuarse observando los lineamientos establecidos para el efecto en las reglas de operación o convenios correspondientes.

Artículo 14. Se faculta al Presidente Municipal para otorgar subsidios, estímulos, aportaciones, apoyos o colaboraciones en especie a las personas físicas, instituciones privadas, entidades públicas, organizaciones sociales, de beneficencia y organizaciones no gubernamentales para efectos de realizar actividades educativas, culturales, deportivas, de beneficencia, sanitarias y demás que estén acordes a las prioridades del Plan Municipal de Desarrollo.

Artículo 15. El ejercicio de los recursos que se destinen al desarrollo social, se apegarán a los principios de libertad, solidaridad, justicia distributiva, inclusión, integralidad, participación social, sustentabilidad, respeto a la diversidad y transparencia, citados en los Artículos 5 y 6 de la Ley de Desarrollo Social del Estado.

Artículo 16. El Padrón Único de Beneficiarios de los Programas Sociales del gobierno municipal, será el que integre y actualice la Secretaría de Desarrollo Humano y Social, conforme a lo establecido en los Artículos 31 y 32 de la Ley de Desarrollo Social del Estado y Artículo 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, sujetándose a los requisitos de publicación, publicidad y transparencia que se establecen al respecto.

Tratándose de los Organismos Públicos Descentralizados, observarán las normas y medidas que establezca la Secretaría de Desarrollo Humano y Social.

Artículo 17. En la adquisición de bienes muebles, inmuebles e intangibles, las unidades administrativas observarán las disposiciones de las leyes en la materia así como lo señalado en Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios publicada en el Periódico Oficial del Estado el 29 de Diciembre del 2010 y los acuerdos emitidos por el Comité de Compras y Operaciones Patrimoniales del Ayuntamiento de Nuevo Laredo Tamaulipas.

Tratándose de los recursos provenientes de los Gobiernos Federal y Estatal, el ejercicio de dichos recursos deberá efectuarse observando los lineamientos establecidos para el efecto en las reglas de operación o convenios correspondientes.

Artículo 18. La Obra Pública se realizará de acuerdo con lo previsto en la Ley de Obras Públicas para el Estado de Tamaulipas. El programa de inversión correspondiente deberá ser presentado al Honorable Cabildo a más tardar en el mes de Marzo del año 2015.

Artículo 19. Conforme a lo señalado en el Artículo 159 Fracción I del Código Municipal, el Programa de inversión deberá señalar los objetivos, el tipo de inversión, metas, unidades responsables de su ejecución, la valuación estimada por proyecto, así como la naturaleza de los recursos para solventar su ejecución.

Tratándose de los contratos de obras públicas, que podrán o no ser concursados durante el ejercicio 2015, se sujetarán a lo siguiente:

I) Tratándose de obras ejecutadas con recursos municipales, de acuerdo a los montos y límites establecidos en el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado para el año 2015.

II) Tratándose de obras ejecutadas con recursos federales o estatales, de acuerdo a los lineamientos establecidos para el efecto en las reglas de operación o convenios correspondientes.

Artículo 20. Las erogaciones previstas en el Presupuesto de Egresos Municipal para cubrir el pago de la deuda pública del Municipio de Nuevo Laredo, Tamaulipas para el año 2015, podrán ser variables en función del comportamiento de las tasas de interés durante el ejercicio, así como por las operaciones de renegociación o reestructuración que pudieran efectuarse en beneficio de las finanzas públicas.

Artículo 21. Se faculta al Presidente Municipal, para que por conducto de la Secretaría de Tesorería y Finanzas, realice el pago de la deuda pública municipal en los términos de su contratación. En caso de existir remanentes de las partidas originalmente previstas para el pago de la deuda pública, podrán transferirse a otras partidas presupuestales.

Artículo 22. En cumplimiento a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, el Presidente Municipal, a través de la Secretaría de Tesorería y Finanzas, observará para el ejercicio del presupuesto de egresos una estructura programática que observe el establecimiento de metas y resultados para los diversos programas de gasto, cuya consecución será revisada a través de la aplicación de Indicadores de Desempeño por parte de las instancias competentes.

Para el ejercicio fiscal 2015, serán considerados aquellos programas de mayor impacto social para la aplicación de Indicadores de Desempeño, dichos indicadores serán algunos mencionados en este artículo, anexando al final del ejercicio fiscal 2015 los elaborados por las Unidades Administrativas, mediante la preparación de las Matrices de Indicadores de Resultados (MIRS) en coordinación con la Dirección de Planeación y Desarrollo Gubernamental.

#	NOMBRE DEL INDICADOR	DESCRIPCIÓN DEL INDICADOR	INTERPRETACIÓN	VARIABLES	FORMULA
1	GASTO EN NOMINA	MEDIR LA PROPORCIÓN EN NOMINA EN EL GASTO TOTAL	ENTRE MAYOR EL INDICADOR , MAS SE DESTINAN RECURSOS A NOMINA	GASTO EN NOMINAS; GASTO TOTAL	$(\text{GASTO N NOMINA EN EL AÑO T} / \text{GASTO TOTAL EN EL AÑO T}) * 100$
2	LIQUIDEZ AL CIERRE DEL AÑO	MEDIR EL MONTO DE ACTIVOS LIQUIDOS REMANENTES AL 31 DE DICIEMBRE PARA ENFRENTAR PASIVOS DE CORTO PLAZO	A MAYOR VALOR DE PORCENTAJE, UNA MAYOR COBERTURA DE PASIVOS A CORTO PLAZO.	ACTIVOS LIQUIDOS REMANETES AL 31 DE DICIEMBRE ; PASIVOS DE CORTO PLAZO	$(\text{ACTIVOS LIQUIDOS REMANENTES AL 31 DE DICIEMBRE} / \text{PASIVOS DE CORTO PLAZO}) * 100$
3	GASTOS SUJETOS A LICITACION	MEDIR EL PORCENTAJE DE COMPRAS LICITADAS RESPECTO AL MONTO TOTAL DE COMPRAS	A MAYOR VALOR DEL PORCENTAJE MAYOR MONTO DE COMPRAS POR LICITACION	MONTO DE COMPRAS POR LICITACION , MONTO TOTAL DE COMPRAS	$(\text{MONTO DE COMPRAS POR LICITACION} / \text{MONTO TOTAL DE COMPRAS}) * 100$
4	GASTO SUJETO A INVITACION RESTRINGIDA	MEDIR EL PORCENTAJE DE COMPRAS POR INVITACION RESPECTO DEL MONTO TOTAL DE COMPRAS	A MAYOR VALOR DEL PORCENTAJE UN MAYOR MONTO DE COMPRAS POR INVITACION RESTRINGIDA	MONTO DE COMPRAS POR INVITACION RESTRINGIDA; MONTO TOTAL DE COMPRAS	$(\text{MONTO DE COMPRAS POR INVITACION RESTRINGIDA} / \text{MONTO TOTAL DE COMPRAS}) * 100$
5	GASTO SUJETO A ADJUDICACION DIRECTA	MEDIR EL PORCENTAJE DE COMPRAS POR ADJUDICACION DIRECTA RESPECTO DEL MONTO TOTAL DE COMPRAS	A MAYOR VALOR DEL PORCENTAJE, UN MAYOR MONTO DE COMPRAS POR ADJUDICACION DIRECTA	MONTO DE COMPRAS POR ADJUDICACION DIRECTA; MONTO TOTAL DE COMPRAS	$(\text{MONTO DE COMPRAS POR ADJUDICACION DIRECTA} / \text{TOTAL DE COMPRAS}) * 100$
6	GASTOS DISCRECIONAL POR CAJA CHICA	DETERMINAR EL NUMERO DE HORA QUE SE REQUIERE PARA LA REALIZACION DEL TRAMITE DE LICENCIA O RENOVACION DE LICENCIA PARA NEGOCIOS	A MAYOR VALOR DEL PORCENTAJE, MAYOR EL MONTO DE COMPRAS POR CAJA CHICA	MONTO TOTAL DE LAS OPERACIONES DE COMPRAS REALIZADAS POR CAJAS CHICAS ; MONTO TOTAL DE COMPRAS	$(\text{MONTO TOTAL DE OPERACIONES DE COMPRAS REALIZADAS POR CAJAS CHICAS} / \text{MONTO TOTAL DE COMPRAS}) * 100$
7	PROMEDIO DE DIAS PARA EL PAGO A PROVEEDORES	DETERMINAR EL NUMERO PROMEDIO DE DIAS PARA EL PAGO A LOS PROVEEDORES DEL MUNICIPIO	A MAYOR VALOR , UN MAYOR NUMERO PROMEDIO DE DIAS PARA EL PAGO A PROVEEDORES	NUMERO DE DIAS EMPLEADOS PARA EL PAGO DE TODAS LAS FACTURAS DE PROVEEDORES; NUMERO DE TOTAL DE FACTURAS	$(\text{NUMERO DE DIAS EMPLEADOS PARA EL PAGO DE TODAS LAS FACTURAS DE PROVEEDORES} / \text{NUMERO TOTAL DE FACTURAS PAGADAS})$

Artículo 23. Los resultados que se hubieren obtenido mediante la aplicación de los Indicadores de desempeño serán evaluados por la Dirección de Planeación y Desarrollo Gubernamental, pudiéndose apoyarse en Instancias técnicas independientes, mismas que mediante la presentación del Informe de Evaluación correspondiente, darán su opinión sobre el grado de cumplimiento de los objetivos y metas en relación a la aplicación del gasto público municipal por parte de las Unidades Administrativas.

Artículo 24. En caso de la contratación de instancias externas, podrán ser personas físicas o morales quienes realicen dicho Informe de Evaluación, en su caso estas serán asignadas y coordinadas por la Dirección de Planeación y Desarrollo Gubernamental, quien determinará los requisitos y condiciones que estas deben cumplir para su contratación, buscando adaptar este proceso con las prácticas y procedimientos utilizados por el gobierno estatal y federal en esta materia.

Artículo 25. Los resultados obtenidos mediante la aplicación de los Indicadores de desempeño, así como los Informes de evaluación que se hubieren realizado, serán incorporados a la página electrónica del gobierno del municipal o en aquella que se determine como parte integrante del Sistema de Evaluación del Desempeño del Gobierno Municipal.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ATENTAMENTE.- "NUEVO LAREDO, SIEMPRE CON LA PATRIA".- EL PRESIDENTE MUNICIPAL.- C. CARLOS ENRIQUE CANTUROSAS VILLARREAL.- Rúbrica.- EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.- LIC. ERNESTO FERRARA THERIOT.- Rúbrica.- PRIMER SÍNDICO.- LIC. ANTONIO MARTÍNEZ SANTOYO.- Rúbrica.- SEGUNDO SÍNDICO.- LIC. JORGE ENRIQUE GONZÁLEZ FISHER.- Rúbrica.